Quimbaya, Quindío febrero 16 de 2023.

SEÑOR:
JULIÁN GARCÍA MARTINEZ
C.C 18.465.072

Referencia: Comunicación aceptación propuesta – Invitación Pública No. 001 de 2023.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN CON SEÑAL ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN, Y VÍA INTERNET A TRAVES DE REDES SOCIALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS".

COBERTURA DEL CANAL	ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÒN	VALOR TOTAL
LOCAL	1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (**8.498.600)**
	2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales, según determine el supervisor.	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.	

	3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.	
	4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.	

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**$8.498.600)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la propuesta presentada por el señor **JULIÁN GARCÍA MARTINEZ.** Así las cosas, se procedió a verificar la propuesta presentada por el señor **JULIÁN GARCÍA MARTINEZ** estableciéndose que la misma, **cumple** con los requisitos mínimos habilitantes estipulados en la invitación pública correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se notifica que la propuesta por usted presentada, es declarada como **HABIL,** y continúa dentro del proceso de selección.

Considerando que en su caso, su oferta económica cumplió con todos los requisitos habilitantes; le comunico la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada, la que, en conjunto con esta comunicación de aceptación constituye para todos los efectos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, el contrato celebrado entre usted y el Concejo municipal, lo que le hace responsable de cumplir las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta y esta aceptación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista las sumas estipuladas como el valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para garantizar que el contratista ejecute de forma idónea y oportuna el objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forma parte del mismo.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya, y entrega de memorias y/o CD; en formato digital, audio y video de alta resolución, dicha evidencia deberá ser presentadas con el informe de actividades.
2. Trasmisión en directo y/o por emisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas en las especificaciones técnicas.
3. Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local conforme lo establece las especificaciones técnicas.
4. Cuando la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas, estas deberán ser trasmitidas por diferido por los mismos canales establecidos en el ítem anterior.
5. Para la ejecución del objeto contractual de trasmisión en directo de las sesiones establecidas en las especificaciones técnicas, el contratista bajo su responsabilidad y costo, deberá proveer los equipos tanto profesionales como de apoyo tecnológico que garanticen la calidad del audio y la resolución del video.
6. Publicitar los eventos de injerencia municipal en los cuales se promueva la democracia participativa previa concertación la Corporación.
7. Vincular directamente el personal que requiera para el cumplimento del objeto contractual donde se requiere el mismo, sin que se genere relación laboral alguna entre éste y el Concejo Municipal de Quimbaya.
8. Disponer los cambios en los horarios y puestos de trabajo en coordinación con el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio.
9. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea la adecuada durante el servicio.

10. Escuchar y atender las sugerencias dadas por el supervisor, para mejorar la prestación del servicio.
11. Cumplir oportunamente con los pagos de salarios, seguridad social y parafiscal, y certificar al supervisor tal situación con cada cuenta cobro.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro e informe de actividades.
14. Atender los cambios o sugerencias hechas por el Supervisor del Contrato siempre que se encuentre dentro del objeto contractual.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**$8.498.600)** respaldado por el **certificado de disponibilidad No. Nro. 000196 del 03 de febrero de 2023** por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESO M/CTE (**$8.500.000)**

FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Quimbaya pagará al Contratista el presente contrato así:

El valor del presente contrato será aquel que resulte del proponente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos técnicos y de legalización, el cual será pagaderos en cuatro (4) pagos parciales, cada pago del 25% del valor total del contrato, que serán pagaderos de la siguiente manera: el primer pago se realizar en el mes de marzo del 2023, el segundo pago en el mes de junio de 2023, el tercer pago en el mes de septiembre de 2023 y el cuarto pago en el mes de diciembre del 2023, de conformidad con las sesiones o actividades del concejo grabadas y/o emitidas conforme a la ficha técnica establecida. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el contratista con los respectivos soportes de la ejecución a través de memorias o CD de las actividades realizadas, debidamente avalado por el supervisor, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral la cual corresponderá solo al mes que se está cobrando y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado)

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, el Concejo Municipal, considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Corporación Edilicia que

avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adicciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la secretaria general del Concejo Municipal para la vigencia 2023 **MARTHA LILIANA DAVILA GIRALDO**, será la Supervisora, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio del mismo.

Por lo expuesto le solicito acercarse a la **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO**, el día de la comunicación del acta de aceptación de la oferta en el horario de 2:00 pm a 6:00 pm.

Se firma en Quimbaya Quindío a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023 por el presidente del Concejo Municipal.

Ricardo Alonso Tamayo B.

RICARDO ALONSO TAMAYO BLANDON
Presidente Concejo municipal 2023

-Proyectó y Elaboró_John Jairo Londoño López Asesor Jurídico